

## Protección de Datos Personales

### Autoridad sanciona a empresa por fotografiar DNI de sus clientes para entregarles productos

La Dirección de Protección de Datos Personales (la "Dirección") ha publicado la Resolución Directoral que sancionó a una conocida empresa peruana del sector moda y retail, con una multa de 2.2 UIT. La empresa exigía que se tome una fotografía del DNI de sus clientes como requisito para entregar productos comprados vía online.

La Dirección indicó que al tomar y guardar una fotografía del DNI de un cliente se realiza tratamiento de datos personales como la foto de su rostro, estado civil, sexo, ubigeo y fecha de emisión, entre otros datos. Esta información no es necesaria ni proporcional para cumplir con la entrega del producto, pues para ello bastaría con conocer el número de DNI del cliente, sus nombres completos y domicilio.

Según la Dirección, la empresa sancionada infringió la Ley de Protección de Datos Personales, que prohíbe recopilar datos personales que no sean necesarios, pertinentes ni adecuados en relación con la finalidad para la cual son obtenidos.

Cabe resaltar que la empresa no pudo acreditar que consultaba previamente a sus clientes sobre la posibilidad de fotografiar su DNI, ni que tenía la política de eliminar las fotografías inmediatamente después de corroborar su identidad, como inicialmente argumentó en su defensa.

Además de imponer la multa a la empresa, la Dirección le ordenó que modifique sus protocolos de entrega de productos comprados a través de su sitio web de ecommerce, eliminando la exigencia de fotografiar el DNI de sus clientes.

Para mayor información o en caso de consultas sobre el tema, pueden contactarnos al siguiente correo: [iye@cpb-abogados.com.pe](mailto:iye@cpb-abogados.com.pe)

